

nes conducentes para que no interrumpian el derecho
que asiste á sus habitantes

Solicitud de la
J. C. para la
formacion de unas
casetas de abrigo.

Se vió un oficio del Sr. Gobernador de esta
provincia, fecha cinco del actual, para que se cons-
truyeran dos casetas de abrigo, una en la Cuesta
del Grajo, y otra en el Barranco de las Crucicillas
de este termino en donde las parejas de guardia
civil que hacen el servicio en dias y noches de in-
vierno, puedan albergarse y preservarse de los rigores
de la estacion, costeandose con fondos de este Ayun-
tamiento, á cuyo fin podran incluirse las cantidades
necesarias en el presupuesto del año proximo; y la
Ciudad acordó: que en los puntos que se designan
hay Casas de labradores en donde con consentimiento
de sus habitantes y dueños se refugian y albergan
los individuos de guardia civil que hacen el servi-
cio; siendo mas á proposito para aquellos este asilo
que cualquiera otro que pudiera proporcionarseles
por cuanto se les suministra luz yumbre, y aun
pueden contar en casos dados con ciertos auxilios de
que carecerian en las casetas si se construyeran
con dicho objeto; todo lo que se ponga en conoci-
miento de dicho Sr. Gobernador, añadiendole que
si á pesar de cuanto queda manifestado estuviere

S

